



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (UNAJ)

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, Distrito de San Isidro, Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Ambiental, señor **JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SANCHEZ-MORENO**, identificado con DNI N° 07212391, facultado mediante Resolución Ministerial N° 398-2013-MINAM; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, a quien en adelante se denominará **UNAJ**, con RUC N° 20147796634, domicilio legal en Av. Nueva Zelandia N° 631, Juliaca, Puno, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **OSWALDO LUIZAR OBREGON**, identificado con DNI N° 23857009, conforme a Resolución N° 260-2012-CONAFU, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. A través del Memorándum N° 346-2014-VMGA/MINAM de 03 de octubre de 2014, el Viceministerio de Gestión Ambiental, remite a la Secretaria General el Informe N° 058-2014-MINAM/VMGA/DGIIA de 02 octubre de 2014, elaborado por la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del **MINAM**, a través del cual se recomienda la suscripción del Convenio Marco.
- 1.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 695-2014-MINAM-SG-OPP de 13 de octubre de 2014, remite el Informe N° 002-2014-MINAM-SG-OPP/UPL/PPTO/RAC de 10 de octubre de 2014, recomendando la suscripción del Convenio Marco.
- 1.3. Con fecha 13 de octubre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 201-2014-MINAM/SG-OAJ, opina por la viabilidad de la propuesta, en función a los antecedentes que sustentan a la misma.
- 1.4. En el contexto de lo señalado, las mencionadas instituciones, el **MINAM** y **UNAJ**, respectivamente, han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1 El **MINAM**, es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Tiene entre sus objetivos, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Dr. Oswaldo Luizar Obregon
PRESIDENTE



Handwritten signature at the bottom left.



PERÚ

Ministerio del Ambiente



generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

El **MINAM** promueve la investigación científica, la innovación tecnológica y la información en materia ambiental, así como el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios.

2.2 La **UNAJ** es una institución de educación universitaria que forma potencial humano de valor estratégico, generando conocimiento científico, tecnológico y humanístico a partir de la demanda social, diseñando propuestas que contribuyan al desarrollo humano sostenible, en concordancia con la Constitución Política del Perú, los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 33°, 48°, 49°, 50° y 51° de la Ley N° 30220 y sus estatutos vigentes.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 29074, Ley que crea la Universidad Nacional de Juliaca.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Resolución Ministerial N° 175-2013- MINAM, por la que se aprueba la Agenda de Investigación Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 398-2013-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones al Secretario General y a los Viceministros de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.
- Resolución de Secretaria General N° 053-2014-MINAM, que aprueba la Directiva N° 006-2014-SG-MINAM "Normas para la formulación, aprobación, suscripción, seguimiento, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación en el Ministerio del Ambiente (MINAM)".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Dr. Oswaldo Luizar Obregon
PRESIDENTE





CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de investigar, generar tecnologías, aplicar y difundir soluciones a problemas ambientales que mejoren la calidad de vida en las personas y la sociedad, potenciando el desarrollo regional sostenible, para lo cual, ambas instituciones generarán oportunidades para el desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica y la difusión de sus resultados; así como la gestión de cooperación técnica para proyectos de interés recíproco.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. **MINAM** se compromete a:

- a. Facilitar la coordinación de **LA UNAJ** con el Gobierno Regional de Puno, las municipalidades provinciales y/o distritales del departamento de Puno, y otros actores del departamento, para el desarrollo de capacidades y la formulación de la Agenda de Investigación Ambiental Regional y las respectivas Agendas de Investigación Ambiental Local, como herramientas para el desarrollo sostenible.
- b. Fomentar investigaciones orientadas a potenciar el desarrollo regional dando valor agregado a los recursos naturales y a la diversificación productiva.
- c. Promover una red de investigación ambiental de la macro región sur del país, en alianza con otras universidades, y la comunidad científica macro regional.
- d. Promover el desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos ecoeficientes del ciclo de producción y comercialización de actividades extractivas fomentando la investigación que coadyuve a una adecuada protección de la calidad ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales.
- e. Propiciar que las investigaciones de la **UNAJ** se desarrollen en temáticas relacionadas con el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Convenio sobre la Diversidad Biológica, Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación de los países afectados por Sequía Grave o Desertificación, Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES), Convención relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de las aves acuáticas (RAMSAR), Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Convenio de Rotterdam, Convenio de Basilea, y demás que correspondan.
- f. Propiciar el fortalecimiento de capacidades de la **UNAJ** en materia de investigación e innovación tecnológica, así como facilitar el acceso a la información ambiental que dispone el **MINAM** para los propósitos del presente Convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Dr. Oswaldo Luizar Obregon
PRESIDENTE





PERÚ

Ministerio
del Ambiente



- g. Fomentar la difusión de los resultados de la investigación científica y tecnológica en las redes de investigación e información del **MINAM**.
- h. Brindar asistencia técnica a la **UNAJ** en la formulación de sus políticas de investigación ambiental y aspectos complementarios.

5.2. La **UNAJ** se compromete a:

- a. Participar de las actividades que se requieran para formular la Agenda de Investigación Ambiental Regional y las respectivas Agendas de Investigación Ambiental Local, en coordinación con el **MINAM**, el Gobierno Regional de Puno, las municipalidades provinciales y distritales, y otros actores del departamento.
- b. Participar de las redes de investigación ambiental que promueva el **MINAM**.
- c. Diseñar y aplicar estrategias de formación y fortalecimiento de capacidades en los asuntos mencionados en el presente Convenio.
- d. Desarrollar, en coordinación con el **MINAM**, actividades que conlleven a promover la investigación integral y multidisciplinaria en el ámbito del desarrollo estratégico de los recursos naturales y la gestión ambiental del país.
- e. Cooperar en actividades orientadas al estudio, investigación y monitoreo para el fortalecimiento de la gestión ambiental nacional, regional y local.
- f. Cooperar en actividades orientadas a fortalecer las capacidades nacionales en materia de acceso a Áreas Naturales Protegidas, cambio climático, residuos sólidos, calidad del agua, actividad minera, energías renovables, biodiversidad, y ecosistemas, valoración del patrimonio natural.
- g. Participar en charlas y reuniones de trabajo convocadas por el **MINAM**.

5.3 **Obligaciones comunes de las partes**

- a. Propiciar el estudio en la búsqueda y aplicación de alternativas de solución apropiadas que optimicen un oportuno y eficiente uso de los recursos del canon y las regalías que recibe la **UNAJ** para el desarrollo de investigaciones ambientales.
- b. Propiciar la investigación para la recuperación y protección de los conocimientos de las culturas andinas sobre protección y manejo de los recursos naturales con participación de las comunidades campesinas.
- c. Promover y apoyar la búsqueda de financiamiento para desarrollar acciones conjuntas.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no generará ningún tipo de compromiso financiero a las partes. De ser el caso, los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Dr. Oswaldo Luizar Obregón
PRESIDENTE





Interinstitucional, serán asumidos por ambas entidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de **dos (02) años**, que se prorrogarán de forma automática por el mismo plazo, en caso no haya comunicación de una de las partes en sentido contrario.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**: la Dirección General de Investigación e Información Ambiental, quien coordinará las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente Convenio.
- Por la **UNAJ**: el Vicepresidente Académico, quien coordinará con los responsables específicos de la institución para implementar las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente Convenio.



(m)

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **MINAM**, en coordinación con la **UNAJ**, realizará una evaluación semestral de la ejecución del Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL PLAN DE TRABAJO Y LOS CONVENIOS PRESPECÍFICOS

11.1 Para la ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** convienen en aprobar un plan de trabajo en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la fecha de su suscripción, el que formará parte integrante del presente Convenio, el que priorizará el proceso de la definición de las líneas de Investigación asociado a la Comisión Multisectorial de Prevención y Recuperación del Lago Titicaca.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Dr. Oswaldo Luizar Obregón
PRESIDENTE



h



11.2 LAS PARTES podrán suscribir Convenios Específicos vinculados a materias relativas a cambio climático, diversidad biológica, ordenamiento territorial, valoración económica y ecológica, gestión de la calidad de agua, gestión de la calida de los suelos, gestión de la calidad del aire, gestión integral de los residuos sólidos, educación ambiental, políticas públicas ambientales, fortalecimiento institucional, programas especiales, prospectiva ambiental, entre otros relacionados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) El mandato legal expreso.
- c) El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- d) La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- e) La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta (s), pago (s), remuneración (es), ventaja (s) o similar (es), de forma directa o indirecta haciendo uso o referencia al presente Convenio Marco.
- f) La transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco a favor de terceros.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco imputable a cualquiera de las partes.
- h) Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión.



12.2 Si una de **LAS PARTES** considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Marco incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las Partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquiera desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, **LAS PARTES** se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Lima.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Dr. Oswaldo Luizar Obregon
PRESIDENTE





PERÚ

Ministerio del Ambiente



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL DOMICILIO

- 14.1. Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrita y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- 14.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 15.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.
- 15.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de Octubre de 2014.

OSWALDO LUIZAR OBREGON
 Presidente de la Comisión Organizadora
 UNAJ



JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO
SÁNCHEZ-MORENO
 Viceministro de Gestión Ambiental
 MINAM

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CERTIFICA:
 Que la fotocopia que antecede es auténtica
 copia fiel del original.
 Juliaca, 28. de Oct. de 2014



Abog. Edgar Pinto Huancavilca
 SECRETARIO GENERAL